



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.250.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 213933/5 – Fichero N° 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06370-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante nota, solicita a los señores Antonio Orlando D'Iorio y Eva María Barbero la donación de una fracción de terreno de su propiedad, a los fines de constituir la prolongación de calle M. Oliber entre calles Chacabuco y Bv. Presidente Roca.

Que la apertura de calle a realizarse, otorgará un beneficio no sólo a los vecinos del Barrio sino a toda la ciudad, teniendo en cuenta que con la refuncionalización de la Ruta Nacional N° 34 se ve modificado el tránsito del sector al no contar con calle colectora entre las arterias mencionadas en el párrafo anterior.

Que los señores Antonio Orlando D'Iorio y Eva María Barbero, por nota, informan que estarían dispuestos a donar la fracción indicada y que esta apertura es una necesidad del Municipio y no un loteo particular, por lo cual solicitan que las obras de pavimento, preensamblado para electricidad, iluminación y cierre de malla de agua corriente debería realizarlas la Municipalidad sin costo alguno.

Que de las obras mencionadas por los propietarios, las de pavimento e iluminación fueron liquidadas por el Municipio y se encuentra ejecutada la obra de iluminación y la de pavimento incluida dentro del Plan de Pavimentación que se está ejecutando en la ciudad.

Que, efectivamente, resulta importante realizar la apertura de la calle M. Oliber a los fines de brindar una vía de salida hacia Bv. Roca y, principalmente, a los barrios Los Nogales, Amancay, Antártida Argentina, Malvinas Argentinas, Independencia, Martín Fierro y Martín Güemes sin necesidad de transitar por la Ruta Nacional N° 34, logrando un ordenamiento vial del sector y habilitando la futura calle a la red vial básica de la ciudad.

Que, en este contexto, y ante la necesidad planteada, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno otorgar un beneficio a los señores D'Iorio por las obras del sector a través del sistema de contribución por mejoras.

Que, en base a ello se otorgaría un plan de 50 meses para el pago de la obra de pavimentación, a ejecutarse, resultando cuotas iguales, mensurales y consecutivas de \$ 321,90 y un plan de 12 cuotas iguales mensurales y consecutivas de \$ 375.-, para el pago de la obra de iluminación.

Que, asimismo, quedaría a cargo de la Municipalidad, al momento de realizar la apertura de calle, la mensura de deslinde de la fracción solicitada, los correspondientes trámites de escritura e inscripción dominial, el corrimiento de los 61 metros de alambrado olímpico del espacio público y apertura de la calle con la configuración vial concluida, con fecha probable de terminación en julio de 2009.

Que los señores D'Iorio han aceptado lo propuesto en relación al beneficio de las obras por Contribución por Mejoras y a los trabajos que ejecutará la Municipalidad con motivo de la apertura de la calle en cuestión.

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Acéptase y agradécese la donación efectuada por el señor Antonio Orlando D'Iorio y la señora Eva María Barbero, de una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la Concesión 278 de esta ciudad, para ser destinada a la apertura de calle M. Oliber, entre calles Chacabuco y Boulevard Presidente Roca, según croquis obrante a fojas 11 del expediente en autos, contando éstas con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

**Lote 1 (Pol. B' - Y' - C' - D' - B')**: A partir del punto B' y en dirección al Este, se miden 20,03 metros, puntos B'Y'; desde este último punto y en dirección al Sur-Este, se miden 109,05 metros, puntos Y'C'; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 20,03 metros, puntos C'D'; y desde este último punto y en dirección Nor Oeste se miden 109,05 metros, puntos D'B'; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 2.184,27 m<sup>2</sup>.-

**Art. 2º)** Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a la futura calle, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º) o la que la reemplace en el futuro en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, si existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias y a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad inmueble conforme artículo 1810º -in fine- del Código Civil.-

**Art. 4º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a liquidar el pago de la obra de pavimentación a ejecutarse por Contribución por Mejoras frente a la propiedad de los señores Antonio Orlando D'Iorio y Eva María Barbero, en 50 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 321,90 y el pago de la obra de iluminación, ya ejecutada, en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 375.-.

**Art. 5º)** Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, que por medio de las Secretarías correspondientes, proceda a realizar los trabajos que la obra demande, a su cargo y costa (preensamblado para electricidad, cierre de malla de agua corriente, corrimiento de los 61 metros de alambrado olímpico del espacio público).-

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**Art. 6º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º) a partir de la fecha de la presente Ordenanza.-

**Art. 7º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.:2.1.2.17.104/7 Mantenimiento y Trabajos Varios.-

**Art. 8º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-  
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,  
a los veintitrés días del mes de abril de/  
dos mil nueve.-----

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela